

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos, (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 29 de Mayo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden publico.—Negosiado.—3.º Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada a este de la Gobernacion en 4 del corriente la siguiente circular expedida por aquel Ministerio con la propia fecha:

«A consecuencia de la interpretacion que se ha dado a la Real orden circular de 25 de Noviembre de 1860 en el caso de José María Romero, quien hallándose sirviendo como voluntario en el cuerpo de Carabineros del Reino cuando le tocó en el reemplazo de 1858 la suerte de soldado por el cupo de Mos, en la provincia de Pontevedra, no tuvo ingreso en la caja de quintos por cuenta del referido cupo hasta Mayo de 1862, so pretexto de que cuando cayó quinto no llevaba un año de servicio como voluntario, se ha servido disponer la Reina (Q. D. G.) de conformidad con

lo informado por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, en su acuerdo de 7 de Abril próximo pasado, en armonía con lo determinado en el art. 2.º de la ley vigente de reemplazos, que cuando a un individuo que se halle sirviendo como voluntario en el cuerpo de Carabineros del Reino, bien lleve un plazo mayor ó menor de un año de servicio en el mismo, le toque la suerte de soldado, sea entregado en caja por cuenta del cupo del pueblo á que corresponde, sin perjuicio de que despues que esto haya tenido lugar continúe sirviendo en el cuerpo de Carabineros conforme con lo determinado en la citada Real orden de 25 de Noviembre de 1860, el individuo que habiendo sentado plaza en dicho Cuerpo á la edad de 20 años lleve al ménos uno en el mismo al tocarle la suerte de soldado.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1864.—El Subsecretario, José Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zamora de Real orden lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por José Roman Romero, quinto del reemplazo del año último por el cupo de esa

ciudad, en solicitud de que se revoque el acuerdo de ese Consejo provincial por el cual fué declarado soldado, a pesar de que expuso oportunamente haber sido sorteado en Valladolid para el reemplazo de 1859, Vistos los artíenlos 13, 38, 45 y 75 de la ley de reemplazos vigente: Vista la Real orden circular de 31 de Julio de 1858:

Considerando que el mozo José Roman Romero, al ser incluido en el alistamiento y sorteo de Valladolid para el reemplazo de 1859, lo fué antes de cumplir la edad de 20 años:

Considerando que, con arreglo al art. 13 de la ley, no debió ser comprendido en aquel alistamiento ni en ningun otro hasta haber cumplido la edad de 20 años:

Considerando que en la segunda parte del mismo artículo se dispone que sean incluidos en el alistamiento los mozos que, teniendo 21 años y sin haber cumplido 25, no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento de los años anteriores:

Considerando que, si bien la Real orden circular de 31 de Julio de 1858 dispuso continuara sirviendo en el ejército por el reemplazo en que le cupo la suerte un mozo que ántes de cumplir los 20 años habia sido sorteado, previniendo en consecuencia que no se le incluyera en los alistamientos posteriores, esta disposicion está conforme con la última parte del art. 38 de la ley:

Considerando que el art. 38 citado al tratar de los mozos que no deben

incluirse en el alistamiento, hace especial mencion de aquellos á quienes hubiere cabido la suerte de soldados en algun reemplazo anterior:

Considerando que, segun el art. 45 para excluir del alistamiento á un mozo que hubiere jugado suerte en algun reemplazo anterior, es circunstancia indispensable que haya sido sorteado despues de cumplir los 20 años de edad:

Considerando que si al mozo José Roman Romero le hubiera alcanzado la responsabilidad en el sorteo verificado en Valladolid para el reemplazo de 1859, pudo ser excluido por no tener la edad, conforme á lo prescrito en los artículos 45 y 75 de la ley:

Considerando que por cuanto queda expuesto no debe accederse á la exclusion del alistamiento de Zamora del quinto José Roman Romero, en el cual fué comprendido cuando reunía las condiciones que la ley les exige;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo del Consejo de esa provincia por el que declaró soldado al referido José Roman Romero, siendo al propio tiempo su voluntad que esta resolucioin se circule para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1864.—El Subsecretario, José Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Pastos.

Habiendo quedado vacantes ó sin adjudicacion los pastos de los quintos que han correspondido á la villa de Agreda y diez de los pueblos de su tierra, concidos con los nombres de El Hayedo, Peñanegrilla, y Trasmoncayo, Hoya del Tajo y Revedado en la parte que está sin talar, se sacan á público remate, cuyo acto tendrá lugar el día 15 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, ante el Alcalde de dicha villa, su Ayuntamiento si acordare concurrir, y con asistencia del Regidor síndico, el representante de la Tierra y la del Sr. Ingeniero de montes de la provincia, ó de un empleado del ramo designado por el mismo, actuando como Secretario el que lo es de aquella municipalidad asociado de dos hombres buenos.

El aprovechamiento se hará en cada quinto por el número de cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de tasacion que á cada uno está señalado por el Sr. Ingeniero y es el siguiente:

Quintos	Número de cabezas lanaras que han de disfrutarse.	Tipo que han de servir para la subasta de cada quinto
El Hayedo, Peñanegrilla y Trasmoncayo.	400	500
Hoyadel Tajo y Revedado, no notificado.	500	695
	900	900

La duracion de este aprovechamiento será desde el día siguiente al de la aprobacion del remate hasta el 20 de Setiembre del año actual, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra los tipos antes señalados.

Terminado el primer remate se admitirá la mejora de la quinta parte durante las 24 horas siguientes, y si este tuviere lugar se admitirán en las 24 subsiguientes cuantas pujas á la llana se presenten.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subastase hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Agreda, á donde podrán concurrir los que quieran enterarse de ellas. Soria 31 de Mayo de 1864.—El C. I., José Francisco Mantilla.

Negociado.—Guardas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda del monte y campos del pueblo de Miñana, dotada con tres reales diarios pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á este destino presentarán al Alcalde de dicho pueblo en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial sus solicitudes documentadas, haciendo constar su edad, estado, domicilio ó veindad, ocupacion ú oficio, conducta y demás circunstancias que reúnan; debiendo tenerse presente que en igualdad de casos serán preferidos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 28 de Mayo de 1864.—El Gobernador interino, José Francisco Mantilla.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacante el estanco segundo de esta Capital, por renuncia del que lo obtenía, se hace saber al público para que los individuos que se encuentren con derecho y quieran solicitarlo, dirijan sus instancias á la Administracion, en el término de ocho días; teniendo entendido que segun disponen las instrucciones vigentes, son preferidos para estas plazas los cesantes, retirados, licenciados del ejército y Guardia civil; debiendo acompañar á las solicitudes los documentos justificativos de sus servicios, y espresar en las mismas tener fondos suficientes para pagar al contado los efectos suficientes al consumo del mismo. Soria 1.º de Junio de 1864.—Francisco de Austria.

Hallándose vacantes los estancos de Aldealafuente y Noviercas, correspondientes á la subterrania de Gómara, el de Almazán á la Administracion del mismo nombre, y Renciblas de la vereda de la Capital, se anuncia al público para que los individuos que se encuentren con derechos y quieran solicitarlos, dirijan las instan-

cias á la Administracion en el término de ocho días; teniendo entendido que segun disponen las instrucciones vigentes son preferidos para estas plazas los cesantes, retirados, licenciados de ejército y Guardia civil; debiendo acompañar á las solicitudes los documentos justificativos de los servicios, y espresar en las mismas tener fondos suficientes para pagar al contado los efectos necesarios al consumo del mismo en un mes. Soria 25 de Mayo de 1864.—Francisco de Austria.

SECCION CUARTA.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Creadas por la Diputacion provincial las plazas que han de constituir el personal subalterno de carreteras provinciales y vecinales, compuesto de dos Auxiliares con la dotacion anual de 8.000 reales cada una, cuatro Sobrestantes con la de 5.000 rs., un Delineante con 6.000 rs., y un Escribiente con la de 5.000, y aprobada esta disposicion por Real orden de 11 de Febrero último, he resuelto de conformidad con los dictámenes emitidos por el Ingeniero Jefe de Caminos y Consejo de provincia, asociado á los Sres. Diputados de la misma que tienen su residencia en esta Capital, convocar á concurso para la provision de dichas plazas, con escepcion de la de Escribiente.

Para aspirar á las plazas de Auxiliares se necesita:

Poseer títulos ó certificaciones bastantes á acreditar haber estudiado matemáticas, dibujo y delineacion, y sujetarse á un examen ante el Tribunal facultativo que en su día se nombrará, donde se demuestren conocimientos en las clases de materiales que se emplean en las construcciones civiles, trazado de caminos, levantamiento de planos, nivelaciones y manejo de los diferentes instrumentos que se usan en el trazado de carreteras.

Los que opten á las de Sobrestantes, deberán ser ágiles y sin defecto físico que les impida el cumplido desempeño de su empleo, y probar por medio de examen ante el mismo Tribunal que poseen conocimientos de aritmética y geometría, de albañilería y labra de piedra, de las clases de materiales que se emplean en la construccion, de nivelaciones y me-

dicion de distancias por el sistema métrico.

El que aspire á la plaza de Delineante habrá de justificar por medio del examen ya repetido que posee conocimientos de aritmética geometría plana y descriptiva, topografía, dibujo y algo de perspectiva.

En igualdad de censura se tendrá en consideracion los títulos académicos y antecedentes de cada uno de los opositores á las diferentes plazas.

Las solicitudes de los aspirantes á dichas plazas deberán presentarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno dentro del preciso término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar los títulos que acrediten su aptitud segun la clase, y todos certificación de haber observado hasta el presente una conducta moral irreprochable.

Burgos 15 de Mayo de 1864.—El Gobernador de la provincia, Francisco Belmonte.

INGENIEROS DEL EJERCITO.

Comandancia exenta del distrito de Burgos.

No habiéndose presentado ningún aspirante apto al empleo vacante de maestro mayor de segunda clase de obras de fortificacion de la plaza de Melilla, dotada con 7.000 rs. anuales, y cumpliendo con lo prevenido por el Excmo. Sr. Ingeniero general, se anuncia una nueva convocatoria á la citada vacante; la cual debe proveerse desde luego en quien concurren los conocimientos que por reglamento se requieren y son

Aritmética: geometría teórica y práctica; nociones de álgebra, y de secciones cónicas, y particularmente la traza de estas; mecánica en sus aplicaciones á las construcciones, y arquitectura y práctica en las mismas construcciones; cuyos conocimientos han de acreditar los pretendientes en examen, que por oficiales del cuerpo de Ingenieros ha de celebrarse en Burgos en esta misma Comandancia exenta el día 28 de Junio próximo venidero. Los sujetos que quieran optar á la plaza referida se presentarán en la Secretaría de esta Comandan-

cia; sita en el Huerto del Rey, núm 10, antiguo cuartel de Milicias provinciales el día 26 del mes expresado lo mas tarde, y previamente cada uno ha de remitir á la misma Secretaría su instancia al Excmo. Sr. Ingeniero general en solicitud de la mencionada plaza de maestro mayor; acompañando un proyecto de edificio de su invencion con los planos, perfiles y vistas correspondientes en escala de un metro por cada 200; el presupuesto detallado de su costo en el silio en que haya sido imaginado, y el método que debe seguirse en su construcción; con mas un certificado de práctica, en que conste haber asistido á alguna obra bajo la direccion de un Ingeniero ó de un Arquitecto aprobado.

Los deberes del que sea agraciado consisten en tener la debida subordinacion á todos los oficiales del cuerpo de Ingenieros, á quienes obedecerá en los asuntos del servicio, observando especialmente cuanto le prevengan el Comandante é Ingeniero del detalle del punto de su habitual residencia; asistiendo los dias de trabajo á las obras que por el cuerpo se ejecuten. No puede encargarse de obras civiles sino con el permiso del Comandante de Ingenieros respectivo.

Las ventajas afectas á este destino son el ascender de maestro mayor de segunda clase á la de primera por antigüedad rigorosa, pudiendo renunciar si le conviene, y continuar en el destino que tenga sin derecho á reclamacion ulterior: tener derecho á pensiones de retiro con arreglo á su sueldo y años de servicio: dejar á su vida y huérfanos la opcion á los beneficios del Monte pio militar con arreglo á las bases establecidas para el cuerpo administrativo del ejército.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento de cuantos se consideren en el caso de solicitar dicha plaza.

Burgos 25 de Mayo de 1864.
 =Por Ausencia del Sr. Coronel Comandante exento.=El Capitan encargado del despacho, Saturnino Fernandez.

Providencia judicial.

Don Antonio Ariza y Godínez, Auditor honorario de Marina, Juez

De primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Polvorosa, de edad de cuarenta y cinco años, guarda de noche de la vía-férrea del término de Fuencaliente en Agosto último, cuya naturaleza y estado se ignoran, para que se presente en esta cabeza de partido en término de treinta dias, á prestar una declaracion que se le exige en la causa que se instruye sobre haberse hallado la mañana del veinte y uno del citado mes de Agosto en término del indicado Fuencaliente y á las inmediaciones de la espresada vía, una mula maltratada por el tren que le cortó la mano y pata derechas, inutilizándola totalmente; pues si así no lo hiciere, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se anuncia el presente en el Boletín oficial de la provincia de Soria.

Dado en Medinaceli á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.=Antonio Ariza y Godínez.=Por mandado de su S. S., Julian Muñoz.

Continúa la suscripcion abierta para promover los socorros destinados á Manila.

	Rs cénts.
Pueblo de Caracena.	
El Ayuntamiento y vecinos.	46
Total.	46
Suscrito anteriormente.	50480 98
Suma.	50526 98

INDICE

- de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás materias contenidas en los números del «Boletín oficial» durante el mes de Mayo último.
- Real decreto convocando á las Diputaciones provinciales, núm. 53.
- Circular recomendando la obra «Camino de los Santos», id.
- Otra concediendo premio á la huérfana doña Rosa Somis, id.
- Otra sobre la captura de Enrique Caro, id.
- Otra reclamando al mozo Agustin Utrilla, id.
- Otra sobre documentos de vigilancia, id.
- Otra anunciando el resultado de la votacion para la eleccion de un Diputado provincial, id.
- Otras sobre pastos, id.
- Otra sobre contrata de tabacos, id.
- Real orden recomendando la obra «Manual del Minero Español», núm. 54.
- Otra sobre curanderos, id.

- Otra sobre indemnizacion del importe de los diezmos de la testamentaria del Duque de Frias, id.
- Otra sobre Estadística, id.
- Real orden sobre compañías de seguros de Barcelona, id.
- Subasta de maderas y pastos, id.
- Id. para la recomposicion de una fuente, id.
- Circular sobre inscripciones intrasferibles del 3 por 100, id.
- Otra sobre robo de un macho, id.
- Anuncio para la reparacion de la Iglesia de Olvega, id.
- Real orden sobre objetos que traten de aportarse á las compañías mercantiles, núm. 55.
- Circular sobre registro de una mina, id.
- Otra sobre id., id.
- Otra sobre nombramientos de guardas, id.
- Subasta de pinos, id.
- Otra de pastos, id.
- Otra de varias fincas, id.
- Relacion de los sujetos que han sido declarados con derecho á percibir las cantidades que se espresan, id.
- Real orden sobre préstamos concedidos á los que sufrieron daños por consecuencia de las inundaciones, núm. 56.
- Circular para la subasta de obras en varias escuelas, id.
- Otra haciendo saber que se halla recogida una yegua, id.
- Otra sobre pérdida de unas caballerías, id.
- Otra concediendo premio á la huérfana doña Maria Martinez, id.
- Subasta de varias maderas atacadas por el fuego, id.
- Otra de pastos, id.
- Circular sobre recaudacion del cuarto trimestre, id.
- Otra concediendo dos meses á todos los industriales que no se hallen inscriptos, id.
- Providencia judicial.=Citando y emplazando á Romualdo Cabello Lavilla é Ildelfonso Campos Gil, id.
- Subasta del «Boletín oficial» de Logroño, id.
- Real orden sobre la planta del personal de Ministros del Tribunal Supremo, núm. 57.
- Otra concediendo permuta de sus destinos á varios Registradores, id.
- Real decreto sobre nombramientos de Ministros del Tribunal Supremo, id.
- Circular recomendando la Revista de los Juzgados de Paz, id.
- Otra sobre Pósitos, id.
- Otra sobre los derechos de los peritos tasadores, id.
- Estracto de cuenta rendida por el Depositario de los fondos provinciales, id.
- Otra para la captura de Vicente Caro, id.
- Otra anunciando la desaparicion de una mula, id.
- Arriendo de pastos, id.
- Relacion de varias fincas adjudicadas por la Junta Superior de Ventas, id.
- Real orden sobre Beneficencia, núm. 58.
- Otra sobre quintas, id.
- Circular sobre la eleccion de un Diputado provincial, id.
- Otra id. sobre liquidaciones, id.
- Otra citando y emplazando á Gregoria Machin, id.
- Suscripción para Manila, id.
- Reales decretos nombrando varios Magistrados, núm. 59.

- Real orden dando las gracias al Juez de Antequera, por los hechos que la misma cita, id.
- Reales decretos creando dos plazas de Ayudantes del Real Cuerpo de Alabarderos, id.
- Real orden sobre exencion de revista, relativa á los Jefes retirados, id.
- Otra sobre concesion del «Regium exequatur», id.
- Otra sobre aguas, id.
- Real decreto nombrando Gobernador de Almería á D. José Yusto Madramany, idem.
- Otro id., id. de Castellon á D. Eduardo de Capelastegui, id.
- Real orden sobre una esposicion de la Junta de comercio de Málaga, id.
- Otra id. sobre arcos, id.
- Circular sobre varias capturas, id.
- Arriendo de pastos, id.
- Remate para las obras del Colegio de internos, id.
- Estracto de los servicios prestados por la Guardia civil, id.
- Real orden nombrando Registrador de Avila á D. Ignacio Cardenal, n. 60.
- Otra id. anunciando la felicitacion dirigida á S. M. la Reina por los Cuerpos Colegisladores por el cumpleaños de S. M. el Rey, id.
- Real decreto disponiendo se encargue del Ministerio de Estado D. Joaquin Francisco Pacheco, id.
- Real orden sobre esposicion internacional, id.
- Idem, copia del reglamento para id., id.
- Otra sobre cupones de carreteras y obras públicas, id.
- Otra sobre arqueo practicado en la Compañía general de Crédito, id.
- Circular relativa a la obra titulada «Historia de la Pintura», id.
- Otra concediendo premio á doña Gerónima Montoya, huérfana, id.
- Otra para la reconstruccion de un puente vecinal, id.
- Otra sobre apertura de acequias, id.
- Estado del precio medio de los artículos de consumo, id.
- Circular negando la autorizacion para procesar á D. Marcial Cornell, núm. 61.
- Otra id. subasta del correo diario de Soria á San Leonardo, id.
- Otra id. sobre pósitos, id.
- Otra id. captura de Victoriano N., id.
- Otra id. sobre las compañías de Ferrocarriles, id.
- Estado del precio de los artículos de consumos, id.
- Sobre minas, id.
- Sobre pastos, id.
- Separando al estanquero de Aldealfuente, id.
- Vacante del registro de la propiedad de Agreda, id.
- Providencia judicial.=Llamando á los que se crean con derecho á los bienes de D. Antonio Marin Morón, id.
- Real decreto negando la autorizacion para procesar al Ayuntamiento de Tabernas, núm. 62.
- Otro id. sobre los bienes inmuebles y derechos Reales, id.
- Circular sobre renovacion de los Ayuntamientos, id.
- Otra id. sobre correos, id.
- Otra id. mandando averiguar el paradero de D. José Fiton y Diego, id.

Otra id. sobre las cantidades que se adeudan á los maestros de primera enseñanza, id.
 Otra id. sobre construcciones civiles, id.
 Relacion de los censos aprobados por la Junta de Ventas, id.
 Real decreto aprobando el reglamento de los delegados que nombren los Gobernadores, núm. 63.
 Otro id. concediendo la creacion de un Banco en Santiago, id.
 Circular mandando averiguar el paradero de Silverio Jimenez, id.
 Otra id. participando se hallan recogidas una potra y un potro, id.
 Otra id. id. un perro galgo, id.
 Otra id. sobre acopio de cebada y paja para los caballos del Estado de esta Capital, id.
 Real decreto relevando del cargo de Ministro Plenipotenciario á D. Juan Blanco del Valle, y nombrando á D. Pedro Solera y Mauri, núm. 64.
 Otro id. anunciando haber recibido S. M. en audiencia particular al Sr. Baron de Wethern, id.
 Otro id. mandando que se proceda á nueva eleccion de Diputado á Cortes por el distrito de Villaviciosa, provincia de Oviedo, id.
 Circular sobre encuentro de dos caballerías, id.
 Otra id. sobre acopio de cebada y paja para los caballos del Estado, id.
 Subasta de pastos, id.
 Concurso de escuelas vacantes en diferentes pueblos, id.
 Providencia judicial.—Sobre costas, id.
 Administracion de Hacienda.—Repartimiento general de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que han de satisfacer los pueblos de esta provincia en el año próximo económico de 1864 á 1865, núm. 65.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Cigudosa, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 27 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla.

Ayuntamiento de Rioseco.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca en arrendamiento por todo el próximo año económico de 1864 á 1865, la conduccion del vino y aguardiente á la taberna de esta villa. La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 22 de Junio de diez á doce de su mañana, y el segundo ó mejora en el término de los 9 dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la corporacion. Rioseco 22 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Ayuntamiento de Narros.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador, este Ayuntamiento saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya perteneciente á sus propios por el año económico de 1864 á 1865, que dará principio en 1.º de Julio y terminará en 30 de Junio de 1865. Su primer remate será á los ocho dias de la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, y el segundo á los ocho siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion. Narros 20 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Mamerto Sanz.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento tiene acordado subastar la conduccion del vino y aguardiente á la taberna pública del mismo para el año económico de 1864 á 1865, cuyo remate tendrá lugar en los dias 12 y 19 de Junio próximo de dos á tres de su tarde en la sala de sesiones de la corporacion municipal, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto. Narros 27 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Mamerto Sanz.

Ayuntamiento de Nepas.

Prévia la autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento del pueblo de Nepas saca á pública subasta el arrendamiento de la conduccion del vino para el surtido y abasto de la taberna pública del mismo por todo el año económico de 1864 á 1865, cuyo primer remate tendrá lugar ante dicha corporacion á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, y el segundo para la mejora pasados los otros ocho primeros siguientes, á las once de la mañana en cada uno de los dos y bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto. Nepas 30 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Ayuntamiento de Castilfrío.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento arrienda en pública licitacion la conduccion del vino y aguardiente al puesto público por tiempo de un año, que empezará á contarse en 1.º de Julio del presente año y concluirá en 30 de Junio de 1865. Los remates se celebrarán en la casa de Ayuntamiento ante el Sr. Alcalde, Regidor síndico y Secretario de la corporacion á los ocho dias de haberse anunciado en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de su mañana, admitiéndose las mejoras de las décimas y cuantas pujas á la llana despues se presenten á los ocho dias siguientes en el propio local y hora ante las mismas personas, y con sujecion al pliego de condiciones que en uno y otro acto estarán de manifiesto. Castilfrío 21 de Mayo de 1864.—El Alcalde, José María del Rio.

Ayuntamiento de Almazán.

El Ayuntamiento de esta villa, en union de los asociados que previene el art. 191 de la Real Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, ha acordado el arrendamiento de los derechos sobre especies de consumo de la tarifa núm. 1.º, con la libre venta al por menor para el año económico próximo de 1864 á 1865, el cual se verificará en dos remates con ocho dias de intervalo, que tendrán lugar el primero y segundo Domingo del inmediato mes de Junio en su sala capitular, en la forma siguiente:

El de carnes muertas y en vivo á las diez en punto de la mañana de dichos dias, bajo el tipo de 11.774 reales 96 cént. para el Tesoro, con inclusión de un 3 por 100 por recaudacion y conduccion; y otra igual cantidad que la anterior para atenciones provinciales y municipales con el mismo aumento.

El de vinos, aguardientes y licores á las once de los mismos dias, sirviendo de tipo la cantidad de 15.396 reales 44 cént. por cuota para el Tesoro, recaudacion y conduccion; y otra igual suma para provinciales y municipales.

El de vinagre, aceite y jabon á las doce de los citados dias, siendo el cupo señalado para esta subasta el de 3.728 rs. 60 cént. por derechos para el Tesoro y 3 por 100 de recaudacion y conduccion, y con el aumento de otra igual cantidad para dichos provinciales y municipales: todo bajo las condiciones espresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de la municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos. Almazán 25 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Presidente, Ambrosio Urrara.

Anuncios particulares.

Coche-correo de Soria á Alfaro.

La empresa deseosa de que los viajeros encuentren toda comodidad en la estacion próxima de baños, ha acordado desde 1.º de Junio hacer el servicio de esta Capital por Cintruénigo y Alfaro, encontrando dichos viajeros con este servicio economía, prontitud y comodidad hasta los baños de Cervera, Grábalos y Fitero.

Precios de los asientos.

Berlina. 70 rs.

Interior. 60.

Los puntos intermedios están sujetos á tarifa.

LA FAMA DE ARAGÓN.

Fábrica de chocolate

de José María Hueso, en Ateca.

Deseando el dueño de dicha fábrica introducir cuantas mejoras sean dables para la completa perfeccion de los chocolates, y poder así satisfacer el deber que tiene con su numerosa clientela, ha hecho un viaje al extranjero por conocer los adelantos de la última esposicion, y ha adquirido la maquinaria mas completa y moderna que se conoce, la primera y única que se ha introducido en Aragón, cuyo método enteramente nuevo y desconocido en este país, ha satisfecho y admitido á los inteligentes, porque escede su producto

en calidad á cuanto hasta hoy se ha presentado, sirviendo como una de las muchas pruebas que el inventor de estas máquinas ha obtenido con ellas el premio en todas cuantas exhibiciones las ha presentado, y convencido de su perfeccion, no duda en asegurar el mejor éxito en la elaboracion, que ya lo ha probado en el tiempo que funciona, y en los pedidos de cuantos han probado sus chocolates perfeccionados.

Esta ventaja, y la de haber adquirido tambien una buena partida de cacao y azúcares al contado á precios mas arreglados que al detall, le han animado á hacer un obsequio á sus parroquianos, rebajando un real en libra de chocolate, así que el de 5 rs. es á 4; el de 6½ á 5½; el de 8 á 7, y el de 10 á 9 rs. libra.

Para comodidad de los consumidores, los puntos de venta son por ahora en

Soria. . . . D. Zacarías de la Orden, Collado, 71, antes Puerta del Postigo.

Gómara. . . D. Basilio de la Orden.

Almazán. . . D. Eugenio Terré.

Morón. . . D. Dámaso Carrasco.

Berlanga. . D. Manuel Ibañez.

Arcos. . . . D. Jorge Alonso.

Sagides. . . D. José Giral.

Deza. . . . D. Simon Febrel.

Almazán. . D. Manuel Escobedo, y algun otro que se propone establecer.

Además del real en libra, se rebajará tambien el 10 por 100 al que compre en fábrica y pague al contado por valor de 100 rs.

Se necesita una nodriza en esta Ciudad, para criar un niño, que reúna las cualidades que se requieren para dicho servicio. La interesada á quien convenga, se presentará en casa de Juan Peñalba, que vive Plaza de Herradores, número 11, donde se le enterará de los demás pormenores.

En el pueblo de Vinuesa y de la procedencia de Leon Taracena, se ha estraviado un potro de las señas que á continuacion se insertan. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño, quien abonará los gastos que haya causado y gratificará su hallazgo.

Señas del potro. Edad cuatro años, alzada seis cuartas, pelo lozano claro, frontino y bebe; calzado de todas cuatro patas.

La persona que tenga noticia ó sepa el paradero de una caballería menor que se estravió el Domingo 29 del mes de Mayo último, de la propiedad de Angel la Hoz, vecino del pueblo de Aldealseñor, y de las señas que abajo se espresan, se servirá ponerlo en conocimiento del mismo, en el espresado pueblo, donde recibirá su hallazgo.

Señas. Edad de 8 á 9 años; alzada regular, pelo negro, tiene unos lunares blancos en el cinchadero y en las dos rodillas un poco de callosidad como de haberse arrodillado, de las cuales se resiente cuando se le toca; además tiene una pequeña erucion, ó sea barrillos en los riñones y en una nalga.

SORIA.—IMP. DE B. BENITO PEÑA GUERRA.